

## VIII.

## EIBEL.

Cuando el santo padre Pio VI trató de su viaje á Viena para contener con esta amigable demostracion los arrebatados procedimientos del emperador José II en contra de la Iglesia, un aleman oscuro y sin nombre en la república de las letras, llamado Eibel, publicó un folleto impío bajo el título: *Quid est Papa?* con el objeto de desconceptuar y apocar la autoridad pontificia entre aquellos fieles, para que de este modo no se diesen á su santidad aquellas pruebas de respeto que siempre se les ha tributado á los romanos pontífices. Dios burló sus trazas. Pio VI fué recibido en todas partes, y aun en la corte, con todas aquellas demostraciones de amor y veneracion que inspira la Religion para con el jefe del cristianismo y comun padre de los fieles; y su viaje no dejó de ser útil á la Iglesia.

Con este motivo varios escritores católicos respondieron á la miserable invectiva de Eibel, quien por sus palabras en esta, como por sus otras obras sobre la *Confesion auricular*, etc., mas podria decirse un protestante ó un impío, que un católico. Entre otros muchos se distinguió el padre Tomas María Mamachi, dominicano, quien, bajo el nombre de Pisto Alethino, publicó varias cartas, donde demuestra hasta la evidencia la temeri-

dad, la ignorancia y la impiedad de Eibel. Tradújolas del latin al italiano el beneficiado Bargagnati, añadiendo de suyo algunas notas á las eruditísimas del autor.

El papa Pio VI expidió tambien en condenacion del opúsculo de Eibel el breve *Super soliditate*, donde, con la gravedad de un pontífice y la erudicion de un sabio, presenta y condena los errores de dicho libelo. El cardenal Gerdil hizo despues la apología de este breve en dos escritos, el uno con el título de la *Voz de la verdad*, y el otro con el de *Reflexiones sobre el breve*, etc., ambos dignos de leerse, como todas las otras obras de este ilustrado y eruditísimo purpurado. (Véase la *Biblioteca de la Religion*, tom. XIX, pág. 365 y siguientes.)

## IX.

## CESTARI.

El abate Genaro Cestari, escritor tan poco apreciable, que los sabios colaboradores de la gran *Biografía universal* no le juzgaron digno de consagrarle un artículo en ella, es el autor de la obra en italiano titulada: *El espíritu de la jurisdicción eclesiástica sobre la ordenación de los obispos*, publicada en Nápoles el año de 1788, es decir, en tiempo en que duraba la ruptura de la corte de Nápoles con la Santa Sede, comenzada con tanta violencia por el ministro Tanucci. Cestari se presentó entónces para atizar la discordia con su escrito, así como Pereira en Lisboa había tomado la pluma para apologizar y fomentar el cisma que Pombal promovía en Portugal. Uno mismo es el espíritu de ambos; y es por eso que no es de extrañar que Cestari tomase de Pereira, citándole á veces, y otras sin citarle, una gran parte de su obra: bien que ambas son sacadas del famoso Justino Febronio, autor condenado por la Iglesia, y por sí mismo en la pública retractación que hizo de sus errores.

Por la nota que precede al impreso de Cestari, sabemos la diferencia de los cuatro teólogos que lo censuraron, reprobando los unos varios puntos que los otros no desaprobaban, bien que por todos se juzgó la obra digna de ser suprimida. Sin embargo de esto, sabemos también que, oída la cámara de Santa Clara, se mandó im-

primir por la corte de Nápoles, al parecer sin otro objeto que mortificar con esto al santo padre, y hacerle la guerra por papeles insultantes de su persona y autoridad: especie de venganza tan ridícula como escandalosa, muchas veces practicada por las cortes seculares en sus desavenencias con la de Roma. Pues por lo demás, la de Nápoles estuvo tan léjos de dar ella misma crédito á las doctrinas y máximas de Cestari, que, á pesar de la dilatada demora en la provision de muchos obispados vacantes (cuarenta) en aquel reino, el gobierno no se propasó á poner en práctica dichas doctrinas; y solo dispuso que, pasados los tres meses ordinarios de las vacantes, cesasen las vicarías capitulares, y cuidasen los obispos vecinos de las iglesias viudas.

Cestari pretende probar que en caso de urgente necesidad se devuelve á los obispos la potestad de confirmar reservada al Papa. Quiere que esta urgente necesidad sea la larga vacante de muchos obispados, cual se notaba entónces en el reino de Nápoles, á causa de la ruptura con la Santa Sede, debida únicamente á la arbitrariedad y culpable malicia del ministro Tanucci. De donde luego infería que se estaba en el caso de mandar á los obispos que proveyesen los obispados vacantes sin recurrir al Papa.

Mas su mayor empeño es probar en la mayor parte de su libro, ó en casi todo él, que «la confirmación de los obispos no es un derecho anejo al primado pontificio por Jesucristo, sino únicamente por ley humana:» apoyado en la potestad que él llama universal de los obispos, cuyo ejercicio se les devuelve en caso de urgente necesidad, y en la disciplina de los doce ó trece primeros siglos en que estuvo en vigor la práctica de confirmar y ordenar en los concilios á los obispos sin recurso al Papa. Cuanto en esta parte dice, alega y raciocina Cestari, se encuentra exactamente en varias

consultas, memorias y libretos del siglo xvii en circunstancias semejantes á aquellas que tenia presentes para formar su libro; y sin embargo ni los reyes, ni los obispos, ni las universidades consultadas, hallaron entónces ni jamas suficientes tales discursos para atreverse á resolver que se procediera á la provision de los obispados sin la intervencion del Papa. Siempre se aguardó á volver á la comunicacion con la silla apostólica para proveer los obispados vacantes. Esto se observó inviolablemente, no obstante la multitud de sillas vacantes con motivo de la revolucion de Portugal, que duró desde 1640 hasta 1669, en que el duque de Braganza, hecho rey de Portugal con el nombre de Juan IV, disputaba en Roma á Felipe IV de España la nominacion de los obispos de Portugal; en Francia igualmente, en tiempo de Luis XIV, de resultas de los cuatro famosos artículos de 1682; y finalmente en España, á principios del siglo xviii, en que Felipe V, luego que conoció la verdad, desaprobó él mismo las providencias que habia tomado en materia de reservas.

De suyo solo añade Cestari cuatro cosas que nos descubren su perfidia, su impudencia, y su menosprecio de la fe ortodoxa. Lo 1º es la perpetua y su visiblemente afectada confusion de la potestad de orden con la de jurisdiccion en los obispos, por cuyo medio embrolla toda su doctrina, y procede á consecuencias absurdas.

Lo 2º es el lenguaje inexacto, ó por mejor decir, erróneo con que habla del primado del Papa, reduciéndolo en suma casi á nada.

Lo 3º es aquella potestad de las llaves, que se confiere á los simples sacerdotes en su ordenacion, y que comprende, dice, « toda la potestad que Jesuscristo dió á su Iglesia: » error que pasa á ser una formal herejía, declarada como tal por el sagrado concilio de Trento

en la ses. xxiii, cap. iv de la jerarquía eclesiástica; porque « cualquiera que afirmase, dice este concilio, que todos gozan entre sí de igual potestad espiritual, no haria mas que confundir la jerarquía eclesiástica, que es en sí como un ejército ordenado en campaña; y seria lo mismo que si contra la doctrina del bienaventurado san Pablo todos fuesen apóstoles, todos profetas, todos evangelistas, todos pastores y todos doctores. » Movido de esto, declara el mismo santo concilio que, ademas de los otros grados eclesiásticos, pertenecen en primer lugar á este orden jerárquico los obispos, que han sucedido en el poder á los apóstoles, que están puestos por el Espíritu Santo, como dice el mismo apóstol, para gobernar la Iglesia de Dios, que son superiores á los presbíteros, que confieren el sacramento de la confirmacion, que ordenan los ministros de la Iglesia, y pueden ejecutar otras muchas cosas, en cuyas funciones no tienen potestad alguna los demas ministros de orden inferior. Consiguiente á esta doctrina católica, se declara, en el cánón vi del mismo capítulo, lo siguiente: « Si alguno dijere que no hay en la Iglesia católica jerarquía establecida por institucion divina, la cual consta de obispos, presbíteros y ministros, sea excomulgado; » y en el cánón vii: « Si alguno dijere que los obispos no son superiores á los presbíteros, ó que no tienen potestad de confirmar y ordenar, ó que la que tienen es comun á los presbíteros, sea excomulgado. »

Lo 4º es la detestable y furiosa digresion que hace Cestari, en el fin de su libro, á su amado Gerson (como lo hace tambien Pereira, y despues de él Villanueva), contra el gobierno y reservaciones del sumo pontífice, las que, siguiendo las huellas de aquel en su libro de *Modis uniendi et reformandi Ecclesiam in concilio universali*, atribuye únicamente á la desmedida ambicion y

codicia de los Papas; y despues de haber ladrado como perro rabioso contra ellas, y contra la sagrada persona del jefe de la Iglesia, llama en su ayuda al mismo Gerson en su citado libro, del que copia y traduce largos pasajes con que da fin á su obra.

Causa asombro que Cestari, Pereira y Villanueva fuesen, ó tan ignorantes, ó tan impostores, que no supiesen, ó que disimulasen que, á juicio de los mas sabios é imparciales escritores, quanto escribió Gerson en dicho libro, de los romanos pontífices y de la potestad y jerarquía de la Iglesia, es digno de una eterna condenacion; pues que ni los novacianos, ni los donatistas, ni los wiclefistas, luteranos, calvinistas y otros herejes han llegado á decir mas herejías y errores en estos puntos que Gerson, cuya imaginacion se habia dejado exaltar y extraviar demasiado con motivo del cisma del Occidente, y de la importuna pertinacia de los tres papas que por entónces se disputaban sus derechos á la cátedra de san Pedro. Así lo convencen el doctísimo padre capuchino Jeremías á Mennetis en el tomo I de su obra de los *Privilegios ó derechos concedidos por Cristo al romano pontífice en la persona de san Pedro* (art. iv, fol. 309), y el no ménos docto benedictino don Mateo Petidier en su *Disertacion histórica y teológica sobre el concilio de Constanza*, quien, despues de haber demostrado la poquisima ciencia de Gerson, hablando de su ortodoxia añade: «Lo que Gerson dice de *Mediis uniendi et reformandi Ecclesiam in concilio generali* (que es puntualmente el tratado favorito de Cestari, Pereira y Villanueva), es tan malo, tan poco conforme á la doctrina de la Iglesia, que no puede leerse una página entera sin encontrar algun error, y sin descubrir una passion tan violenta como la de Wiclef, y sentimientos que no solo se parecen á los de los herejes del siglo xvi, sino que los sobrepujan en mucho.»

Cestari, no ménos que Pereira y posteriormente Villanueva, para atacar las reservas pontificias se valen tambien de los escritos del cardenal Pedro de Aliaco, del cardenal de Cusa, y de otros autores del tiempo del cisma, de quienes han bebido sus doctrinas erróneas y sediciosas. Ellos los citan frecuentemente para autorizarlas con estos nombres; pero tienen buen cuidado de callar y ocultar las retractaciones que los mas de ellos hicieron en sus escritos posteriores al concilio de Constanza, de lo que afectan la mas perfecta ignorancia. ¡Tales son las artes con que estos sicofantas hacen una guerra infatigable á la cátedra de san Pedro!

Por lo demas se ha demostrado con evidencia en el Ensayo presente contra Cestari, Pereira, Villanueva, etc., que el poder de confirmar los obispos es propio y peculiar del sumo pontífice, por derecho divino; y que los metropolitanos y demas obispos lo tuvieron de aquella fuente, y no lo ejercieron sino de su consentimiento y haciendo sus veces: en cuya virtud ha podido el sumo pontífice reasumirlo, y en efecto lo ha reasumido en sí exclusivamente, en cuyo caso ninguna necesidad, por urgente que sea, puede habilitar á los obispos para ejercer un derecho de que hoy absolutamente carecen.

Solo resta observar que á principios del presente siglo se intentó con el mayor empeño dar á beber á los españoles la envenenada doctrina de Cestari y de Pereira. Son sabidas las turbaciones excitadas con ocasion de la traduccion de ambas obras, que quiso que se imprimieran y publicaran en España el ministro don Luis Urquijo, valiéndose del nombre y autoridad del rey Carlos IV para forzar al consejo de Castilla á que las aprobase. Quedó burlado su despotismo, gracias á la integridad del consejo, quien á pesar de los insultos y amenazas ministeriales perseveró firme en su deber, y

manifestó en una inmortal *Consulta á su majestad* los inconvenientes de la impresion. Este mismo ministro, que entónces afectaba tanto zelo por las regalías de su soberano hasta hacerle usurpar la autoridad de la Iglesia, fué tan fiel á su legítimo sucesor Fernando VII, como todos saben, en la invasion del intruso José Bonaparte, con quien luego se acomodó para ser su ministro. Los jansenistas son siempre fieles, pero solo para consigo mismos, prefiriendo su propia conveniencia á sus deberes. ( Véase la *Biblioteca de la Religion*, tom. XIX, pág. 257, y la *Consulta del consejo de Castilla á Carlos IV* en 22 de abril de 1800, sobre las traducciones de las obras de Pereira y Cestari, impresa en la *Coleccion eclesiástica española*, tom. XIII.)

X.

## VAN ESPEN.

---

REFUTACION DE SU DICTAMEN EN FAVOR DEL ARZOBISPO INTRUSO DE UTRECHT SOBRE LA INSTITUCION DE UN OBISPO EN LA IGLESIA DE HARLEM.

Este dictámen es firmado por dos célebres doctores : el uno es Van Espen, declarado partidario del jansenismo en Lovaina, procesado por eso de orden del emperador, y suspenso de sus funciones eclesiásticas y académicas por su juez natural, que lo era el rector de aquella universidad ; el otro es aquel Nicolas Legros, canónigo de Reims, tan conocido por su obstinada oposicion á la bula *Unigenitus*, excomulgado por su obispo, prófugo y refugiado con otros muchos franceses y flamencos refractarios en la Holanda. Es dado en favor de un obispo intruso, consagrado por un obispo *in partibus* cismático, y anatematizado él mismo por la Santa Sede. Es á petición, ó mejor diré, por encargo de unos cuantos presbíteros y legos que formaban en Harlem el partido de la secta que protegía Van Espen, á quienes este se atreve á llamar « la parte mas sana de los pastores y de los fieles de la iglesia de Harlem, » no obstante de que el conjunto de todos ellos, engrosado en esa época con eclesiásticos errantes y con religiosos apóstatas de sus reglas, venidos de todas partes á Holanda á reforzar